

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 122-2018-SINEACE/CDAH-P

Lima, 05 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000007-2018-SINEACE/P-DEA-IEES; Memorando N° 000079-2018-SINEACE/P-DEA-IEES; y, Memorando N° 000089-2018-SINEACE/P-DEA-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sineace; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 393-2017-SINEACE/CDAH-P se oficializó el acuerdo mediante el cual se aprobó la *“Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas”*;

Que, a través de los numerales 6.2.2.11, 6.2.2.12 y 6.2.2.14 de la indicada norma, se establecen acciones que deberán ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas de estudio acreditados, tales como las visitas de seguimiento a cargo del Sineace; la presentación de informes anuales por parte de la entidad educativa dando cuenta de las



implementaciones relacionadas con la mejora continua y los cambios que afecten las condiciones con las que se obtuvo la acreditación; la renovación de la acreditación y las causales para el retiro de la acreditación otorgada al programa de estudios o entidad educativa;

Que, de otro lado, la *Directiva N°005-2017-SINEACE/P*, "Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P del 29 de diciembre 2017, regula entre otros, el uso del imagotipo institucional, menciones del Sineace en material de difusión; así como, referencias a la acreditación y certificación de la calidad educativa, disposiciones a ser tomadas en cuenta por las instituciones educativas con programas acreditados;

Que, con fecha 29 de setiembre 2017, el representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "CIBERTEC" – Sede Independencia - Región Lima Metropolitana, solicita el inicio del proceso de evaluación externa para los programas de estudio de: Administración de Empresas, Computación e Informática y Diseño Gráfico; y, con fecha 03 de octubre 2018, para el programa de estudios de Administración de Redes y Comunicaciones de la misma Sede;

Que, culminada la evaluación externa, la Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del Sineace, remite el informe de vistos, adjuntando los respectivos Informes de la Comisión de Consistencia, recomendando otorgar la acreditación por seis (06) años a los programas de estudios de: Computación e Informática, Administración de Redes y Comunicaciones, Administración de Empresas y Diseño Gráfico de la mencionada entidad educativa;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión del 16 de mayo 2018, arribaron a los siguientes Acuerdos respecto a los programas de estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "CIBERTEC" – Sede Independencia - Región Lima Metropolitana, por el periodo de seis (06) años:

- **Acuerdo N° 038-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Computación e Informática.
- **Acuerdo N° 039-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Administración de Redes y Comunicaciones.
- **Acuerdo N° 040-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Administración de Empresas.
- **Acuerdo N° 041-2018-CDAH** Otorgar la acreditación al Programa de Estudios de Diseño Gráfico.

Que, mediante Memorando N° 000089-2018-SINEACE/P-DEA-IEES, la Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, comunica que el Instituto de Educación Superior Privado, solicita que al expedirse la resolución oficializando la acreditación de los programas de estudios, se tome en cuenta la nueva denominación considerada en la Resolución Ministerial N°242-2018-MINEDU, de fecha 24 de mayo 2018, mediante la cual se le otorga Licenciamiento Institucional con la siguiente denominación: *Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC"*; siendo así, tratándose de la misma persona jurídica, corresponde expedirse el acto resolutorio considerando dicha denominación;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;



SE RESUELVE:



Artículo 1°. – Oficializar los Acuerdos N°038-2018-CDAH, N°039-2018-CDAH, N°040-2018-CDAH; y, N°041-2018-CDAH, de sesión de fecha 16 de mayo 2018 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorga la acreditación a los programas de estudios de: Computación e Informática, Administración de Redes y Comunicaciones, Administración de Empresas y Diseño Gráfico, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC” – Sede Independencia - Región Lima Metropolitana, por el periodo de 06 años, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 2°.- Precisar que durante el periodo de vigencia de la acreditación, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior – DEA IEES, realizará al menos una visita anual de seguimiento a las acciones implementadas, relacionadas con la institucionalización de la mejora continua. Asimismo, los programas de estudios acreditados deberán remitir un informe anual al Sineace, dando cuenta de las acciones realizadas para la implementación de la mejora continua.



Artículo 3°.- Disponer que toda difusión con mención del Sineace y/o temas relacionados con las acreditaciones reconocidas, deberá realizarse tomando en cuenta lo regulado en la Directiva N° 005-2017-SINEACE/P “Directiva que Regula el Uso del Imagotipo Institucional y Referencias a la Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 507-2017-SINEACE/CDAH-P.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de la Institución (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

